

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO PROFESIONAL SANTO
TOMAS, SEDE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° **5796** /2019.-

ARICA, 03 DE MAYO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Profesional Santo Tomas, Sede Arica y la Municipalidad de Arica, de fecha 11 de abril de 2019; Oficio N° 049, de fecha 22 de abril de 2019, del Instituto Profesional Santo Tomas, Sede Arica; Providencia Alcaldicia N° 2849, de fecha 02 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Profesional Santo Tomas, Sede Arica y la Municipalidad de Arica, de fecha 11 de abril de 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Profesional Santo Tomas, Sede Arica y la Municipalidad de Arica, de fecha 11 de abril de 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
★ SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ARICA

E

INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS
SEDE ARICA

En Arica, **11 ABR 2019**, entre **"MUNICIPALIDAD DE ARICA"**, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don GERADO ESPÍNDOLA ROJAS, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados calle Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra **INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LIMITADA**, RUT 87.787.700-0, sostenedora del Instituto Profesional Santo Tomás, ambas representadas por la Rectora para la Sede de Arica, doña ANSONIA LILLO TOR, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Avenida 18 septiembre N° 1191 de la Comuna de Arica, en adelante e indistintamente "El Instituto Profesional", vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El Instituto Profesional ofrece diferentes programas de estudios a través de sus carreras. Dentro de la malla curricular de cada una de las carreras que imparte, se consulta la realización de diversas prácticas educacionales, laborales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de sus alumnos y/o alumnas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que **El Instituto Profesional**, tendrá derecho a enviar a las diferentes direcciones de **"LA MUNICIPALIDAD"**, alumnos y/o alumnas que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica educacional, laboral y/o profesional. Sin embargo, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá aceptar a los alumnos y/o alumnas del Instituto Profesional que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el Servicio. **"LA MUNICIPALIDAD"**, definirá que una práctica educacional, laboral y/o profesional está de acuerdo a sus necesidades.

Por su parte **"El Instituto Profesional"**, de acuerdo a su disponibilidad, podrá facilitar sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de difusión de la oferta programática que **"LA MUNICIPALIDAD"** da a conocer a la comunidad, como, asimismo, otorgar el soporte técnico para realización de dichas actividades.

TERCERO: El Instituto Profesional, para concretar el envío de los alumnos y/o alumnas, deberá remitir una comunicación escrita a





MUNICIPALIDAD DE ARICA



**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

MUNICIPALIDAD", emitida por Recursos Humanos, documento que se denominará **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al o la estudiante, la carrera que se encuentra cursando, la naturaleza de la práctica educacional, laboral y/o profesional, la duración mínima, la fecha prevista de inicio, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTO: "LA MUNICIPALIDAD", en señal de aceptación y recepción de los alumnos y/o alumnas deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Práctica"**. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el alumno o la alumna el nombre del funcionario (a) supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

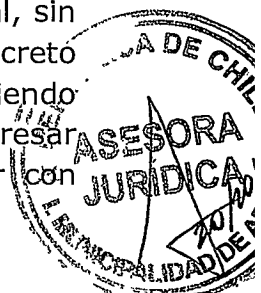
QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD", deberá vigilar y supervisar a los alumnos y/o alumnas del **Instituto Profesional** que realicen su práctica educacional y/o profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **Instituto Profesional** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

SEXTO: Los (las) estudiantes mientras realicen su práctica en **"LA MUNICIPALIDAD"** estarán sometidos a su supervisión y vigilancia; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Para todo efecto académico, la evaluación de la actividad que desarrolle cualquier estudiante de **El Instituto Profesional** será aquella que la institución realice a través de sus docentes, en base a informes propios o generados por personal de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y los alumnos y/o alumnas que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos y/o alumnas quienes a su vez no serán trabajadores (as) del mismo.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos y/o alumnas en el ejercicio de su práctica educacional, laboral y/o profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, siendo obligatorio para los estudiantes contar con este seguro al momento de ingresar a su práctica educacional, laboral y/o profesional, debiendo acreditar con certificación.





MUNICIPALIDAD DE ARICA



**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

NOVENO: Instituto Profesional invitará a profesionales de "LA MUNICIPALIDAD" a talleres y capacitaciones donde se manifieste y promueva el trabajo social, justicia, equidad e inclusión social.

DÉCIMO: "LA MUNICIPALIDAD" se coordinará con la comunidad educativa para trabajo comunitario en caso de requerirlos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de su firma, y en que se encuentre totalmente tramitada en "LA MUNICIPALIDAD" será renovable tácita y automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor del Instituto Profesional, en el caso que exista vulneración o incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio por parte de ésta. Además, se podrá ejercer esta facultad en el evento que los (las) estudiantes que realicen su práctica educacional y/o profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga "LA MUNICIPALIDAD", circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste.

Sin embargo, la terminación del convenio no alterará ni afectará las prácticas profesionales que se encontraren vigentes o en curso, las que continuarán hasta el término normal del período correspondiente, que se haya convenido especialmente o se encuentre establecido en el programa o currículum de la carrera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador el Jefa (a) de Recursos Humanos de "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con el Instituto Profesional para gestionar las materias relativas a alumnos y/o alumnas en práctica, en conformidad a las directrices emanadas de cada uno de las direcciones de la institución.

Por su parte, el Instituto Profesional, designará o informará a "LA MUNICIPALIDAD" el nombre de la o las personas que actuarán como coordinadores, y que estarán a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO TERCERO: Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en





MUNICIPALIDAD DE ARICA



**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

presente cláusula.

DÉCIMO CUARTO: Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra o que pueda conocerse a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, y deberán mantener dicha confidencialidad tanto en el transcurso de la relación contractual como, en la finalización de ésta.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La Ley N°20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación. En consideración a lo anterior, Instituto Profesional Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Instituto Profesional Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

LA MUNICIPALIDAD declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Instituto Profesional Santo Tomás.

Instituto Profesional Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Instituto Profesional Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Instituto Profesional Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente Convenio y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.





MUNICIPALIDAD DE ARICA



**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL

Instituto Profesional Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a su normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, personería de doña Ansonia Lillo Tor, para representar al Instituto Profesional Santo Tomás Limitada, Sede Arica, consta en escritura pública repertorio N° 3.933-06, de fecha 04 de mayo de 2006, otorgada en la Trigésima Notaría de Santiago, ante el Notario Público Suplente del Titular don Pablo Roberto Poblete Saavedra.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



ANSONIA LILLO TOR
RECTORA
INSTITUTO PROFESIONAL
SANTO TOMÁS
SEDE ARICA

